



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 236, fecha: lunes, 14 de Diciembre de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

3350

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, en sesiones celebradas los días 24 de junio y 7 de octubre de 2020, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativa al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican las modificaciones de la Ordenanza Fiscal que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles queda redactado de la siguiente forma:

Art. 2.1.: El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4%.

2.2.: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los



bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,45%.

2.3.: El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,30 %.

Esta modificación, una vez publicado el texto íntegro de la misma, entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Robledillo de Mohernando a 9 de diciembre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.:
Ángel Álvarez Almazán